Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Farber, Mónica Silvina y otros c/ Mater Dei Sanatorio y otros s/ daños y perjuicios – resp. prof. médicos y aux.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra la sentencia de la Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que confirmó la decisión de primera instancia en cuanto había admitido la prescripción opuesta por los accionados, la parte actora interpuso un recurso extraordinario federal.

2°) Que la alzada resolvió declarar operada la caducidad de la instancia abierta con la interposición del remedio federal, con fundamento en que, desde la fecha del proveído que ordenaba correr traslado del recurso extraordinario, la actora había dejado transcurrir el plazo previsto por el art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin haber cumplido con las notificaciones del traslado respecto de uno de los demandados y de la citada en garantía.

3°) Que esta Corte reiteradamente ha expresado que, como resulta del art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la queja en él contemplada constituye un medio de impugnación solo de resoluciones que deniegan recursos deducidos por ante esta Corte. No es idóneo, pues, para cuestionar otras

decisiones, aun cuando se relacionen con el trámite de aquellos recursos (Fallos: 318:2440; 324:2023; 339:1328, entre otros).

4°) Que en consecuencia, frente a la ausencia de decisión denegatoria -expresa o implícita- del recurso extraordinario, la presente queja es inadmisible por no configurar la vía apta para obtener la revisión del pronunciamiento impugnado (Fallos: 324:2023; 329:2356, entre otros).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **la actora,** representada por la **Dra. Norma Liliana Rubial.**

Tribunal de origen: **Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 27.**